



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

200 SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

DECRETO MUNICIPAL N° 011/2026

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 02 FEB 2026

VISTOS

Que, Mediante CITE JEF.DES.ORG. N° 003/2026 de 27 de enero, la Lic. Paola Judith Martínez, Técnico Asistente de la Jefatura de Desarrollo Organizacional y Métodos, con visto bueno con visto bueno del Lic. Wilber F. Caballero Herrera, Director de Planificación Estratégica y Operacional, y el Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S., solicitan la aprobación del: **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 493/2025 "LEY DE CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS"**, mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272, señala que: la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302.I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en relación a las definiciones refiere: Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.-Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece, Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, el Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), del mismo cuerpo legal señala: la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

Que, el Artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025 "Ley de Corresponsabilidad de Cuidados" señala: La presente Ley tiene por objeto promover y fortalecer la corresponsabilidad de cuidados familiares, sociales y garantizar la corresponsabilidad pública estatal en el trabajo de cuidados no remunerado, para mejorar las condiciones de acceso de las mujeres a la educación, empleo, actividad económica, autonomía económica, participación social y participación política en igualdad de oportunidades, mediante la redistribución equitativa y corresponsable del trabajo de cuidados no remunerado entre las familias, la sociedad y el Estado. Que la Disposición Transitoria Única señala, el Órgano Ejecutivo Municipal, en un plazo de sesenta días (60) hábiles, a partir de la promulgación y entrada en vigencia, deberá reglamentar la presente Ley.

CONSIDERANDO II:

Que, el INFORME TÉCNICO N° 003/2026 de 20 de enero, elaborado por la Abg. Ivanna Digna Coro Sandoval, Responsable OTABEPEDIS; Lic. Natali B. Ortega Molina, Técnico del Área de Adulto Mayor; Lic. Silvia Salazar Alarcon, Encargada del Centro Integral de Desarrollo Infantil Municipal; Abg. José Simón Vargas Galvez, Encargado de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia; Abg. Jazmine Verónica Campero Abularach, Jefa de la Niñez y Adolescencia; Abg. Carla Angélica Ortúño Ramírez, Directora Municipal de Gestión Social, Género y Generacional, Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del GAMS; en cuyos antecedentes menciona que: la "Ley Municipal Autonómica N° 493/2025 de 12/12/2025 Ley de Corresponsabilidad de Cuidados", en su Art. 1 (Objeto) establece: "La presente Ley tiene por objeto promover y fortalecer la corresponsabilidad de cuidados familiares, sociales y garantizar la corresponsabilidad pública estatal en el trabajo de cuidados no remunerado, para mejorar las condiciones de acceso de las mujeres a la educación, empleo, actividad económica, autonomía económica, participación social y participación política en igualdad de oportunidades, mediante la redistribución equitativa y corresponsable del trabajo de cuidados no remunerado entre las familias, la sociedad y el Estado"; que el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025 "Ley de Corresponsabilidad de Cuidados" ha sido elaborado de manera coordinada por las instancias competentes del GAMS; que todos los artículos son viables, se enmarcan y concuerdan con las atribuciones, competencias y funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asignadas y establecidas por normativa vigente; que en base a lo expuesto el informe recomienda la continuidad de las gestiones y trámites administrativos a objeto de la aprobación del Reglamento la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025 "Ley de Corresponsabilidad de Cuidados".

Que, el INFORME LEGAL S.M.D.H.S.-G.A.M.S. N° 002/2026 de 20 de enero, elaborado por el Abg. Weimar Javier Romero Quiroga, Asesor Legal; vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S; dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; en cuyo análisis legal señala: que producto del análisis y revisión de toda la información y documentación descrita, así como de la normativa vigente, que resultan viables y correctas las gestiones y tramitaciones administrativas para que la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, proceda con la Aprobación y Promulgación del "Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025





de 12/12/2025 Ley de Corresponsabilidad de Cuidados", toda vez que la propuesta deviene de una iniciativa en instancias del Órgano Ejecutivo del GAMS, que además de permitir la aplicación y ejecución plena de la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025 de 12/12/2025, permitiendo a su vez establecer y regular las acciones, mecanismos y responsabilidades para el cumplimiento e implementación de políticas públicas municipales y servicios municipales que promuevan la corresponsabilidad pública estatal, familiar y social en el trabajo de cuidados no remunerado en el Municipio de Sucre; que el Informe Técnico N° 003/2026 de fecha 20/01/2026, emitido por instancias competentes del GAMS, se constituye en el elemento de respaldo de factibilidad y viabilidad técnica para que la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, proceda con la Aprobación del "Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025 "Ley de Corresponsabilidad de Cuidados"; que en el marco del Art. 26 Núm. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución de la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dictar Decretos Municipales; en ese sentido el informe recomienda la aprobación del "Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025 "Ley de Corresponsabilidad de Cuidados", a efectos de su entrada en vigencia y aplicación.

Que, el INFORME TÉCNICO JEF. DES.ORG.CITE N° 001/2026 de 27 de enero, elaborado por la Lic. Paola Judith Martínez Avilés, Técnico Asistente de la Jefatura de Desarrollo Organizacional y Métodos y el Lic. Mijail Peducasse Suarez, Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos G.A.M.S; vía Lic. Wilber F. Caballero Herrera, Director de Planificación Estratégica y Operativa, dirigido al Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del GAMS; en cuyo desarrollo menciona: la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, tiene como objetivo central "ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a garantizar y promover los derechos humanos de los grupos vulnerables de la población, con equidad, igualdad y justicia para lograr una mejor calidad de vida de la población del Municipio de Sucre, supervisando la prestación de los servicios municipales, en el marco de las políticas nacionales, departamentales y locales", constituyéndose en la Unidad facultada para proyectar el presente instrumento normativo, así como llevar a cabo la operatividad y seguimiento constante a su aplicación, esto en coordinación directa con todos los actores involucrados en los procesos descritos; que la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025 tiene por objeto promover y fortalecer la corresponsabilidad de cuidados familiares, sociales y garantizar la corresponsabilidad pública estatal en el trabajo de cuidados no remunerado, para mejorar las condiciones de acceso de las mujeres a la educación, empleo, actividad económica, autonomía económica, participación social y participación política en igualdad de oportunidades, mediante la redistribución equitativa y corresponsable del trabajo de cuidados no remunerado entre las familias, la sociedad y el Estado; que el reglamento, es una herramienta con la que se pretende regular y establecer el procedimiento para la aplicación íntegra de la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025; que la instancia pertinente ha llevado a cabo reuniones técnicas, en las cuales, se han tratado, coordinado y justificado distintas acciones urgentes para la reglamentación de la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025; que en virtud a las conclusiones arribadas se recomienda la aprobación del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 493/2025 "Ley de Corresponsabilidad de ciudadanos", mediante Decreto Municipal, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, conjuntamente sus Secretarios.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 265/2026 de 02 de febrero, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que corresponden procedió a la revisión legal de la documentación pertinente al caso en concreto, concluyendo que resulta legalmente factible, por cuanto recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

Que, el INFORME JURÍDICO N° 265/2026 de 02 de febrero, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que corresponden procedió a la revisión legal de la documentación pertinente al caso en concreto, concluyendo que resulta legalmente factible, por cuanto recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre la **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 493/2025 "LEY DE CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS"**, mediante Decreto Municipal.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el Artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 493/2025 "LEY DE CORRESPONSABILIDAD DE CUIDADOS"**, en sus III Capítulos y catorce (14) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, en coordinación con las demás Secretarías Municipales del GAMS quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ABROGAR y/o derogar todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic Jonathan Beymar Ramírez Amonzabel
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD a.i.

Lic. Ebert Quiroga Moscoso
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

200 SUCRE
SEDE DEL BICENTENARIO

Arq. Ives Rollando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. Abigail Cutipa Bellido
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Aldo Walter Calle Duran
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Arq. Iver Ortega Zárate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Gabriela Sahonero Cuellar
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 011/2026

